

en la sala de juntas de la Facultad de Filosofía y Letras (Decanato).

Se advierte a los opositores que los 50 temas objeto del primer ejercicio estarán a disposición de los mismos quince días antes en la Secretaría de dicha Facultad.

Valencia, 8 de septiembre de 1969.—El Presidente del Tribunal, J. San Valero.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares referente al concurso para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de Vías y Obras Provinciales.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 16.057, del día de la fecha, se inserta la nueva redacción de la base tercera de la convocatoria del concurso para provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas de Vías y Obras Provinciales, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 16.049, correspondiente al día 4 del actual, quedando con ello subsanado el error que al redactarse dicha base se padeció. Se admitirán instancias durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de rectificación.

Palma de Mallorca, 23 de septiembre de 1969.—El Presidente.—6.139-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Elche por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado entre Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria del concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado entre Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Ayuntamiento, se hace pública la relación de aspirantes presentados:

Admitidos:

Don José Blasco Espinosa.
Don Manuel Maciá Caciña.
Don Manuel Martínez Torregrosa.
Don José Blasco Espinosa.

Excluidos:

Ninguno.

Elche, 24 de septiembre de 1969.—El Alcalde accidental, Luis Famoli.—El Secretario, Juan Orts.—6.138-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santander por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de ver y fallar el concurso de méritos anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe Especial del Cuerpo de Bomberos.

Para conocimiento general, se hace público que el Tribunal que ha de ver y fallar el concurso de méritos anunciado para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe Especial del Cuerpo de Bomberos, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Fermín Bolado Madrazo, Ponente de la Comisión de Personal, por delegación del señor Alcalde.

Vocales:

Don José Antonio Saro Ortueta, en representación del Colegio de Ingenieros Industriales.

Don Ezequiel Bengoa Porras, en representación de la Escuela Técnica de Ingenieros de Caminos.

Don Manuel Carrión Irún, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

El Arquitecto Jefe del Servicio Municipal o el señor Arquitecto que le sustituya en el Servicio.

Don José Merino Vellisco, en representación de la Administración Local.

Secretario: Don Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario general de la Corporación.

Santander, 25 de septiembre de 1969.—El Alcalde.—6.167-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de báscula-puente para vehículos, sistema de romana marca «Midsa-Pfister», de 40 toneladas de capacidad.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Maquinaria Industrial y Doméstica, S. A.», con domicilio en Badalona (Barcelona), calle Font y Escolá, número 41, en solicitud de aprobación de un prototipo de báscula-puente para vehículos, marca «Midsa-Pfister», de 40 toneladas de capacidad fabricada en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de «Maquinaria Industrial y Doméstica, S. A.», el prototipo de báscula-puente para vehículos, marca «Midsa-Pfister», para una capacidad de 40 toneladas, sistema de romana, y cuyo precio máximo de venta será de ciento setenta y ocho mil trescientas pesetas (178.300 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anteriormente citado queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Las básculas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que consten:

- El nombre de la Casa constructora y la designación del prototipo.
- El número de orden de fabricación del aparato, que deberá ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de ésta.
- El alcance y pesada mínima.
- Valor de la menor división de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Cartográfico y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «Wilson», modelo «NM-2», para un gasto nominal de 2,5 metros cúbicos por hora.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Rivadeneyra, número 1, en solicitud

de aprobación de un prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «Wilson» modelo «NM-2», para un gasto nominal de 2,5 metros cúbicos por hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrología, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Construcciones, Suministros y Servicios, S. A.» el prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «Wilson», modelo «NM-2», para un gasto nominal de 2,5 metros cúbicos por hora, cuyo precio máximo de venta será de mil ochocientas cincuenta y siete pesetas (1.857 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre de la Sociedad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

b) La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «CDC», tipo «SN 160/100», de 125 metros cúbicos por hora de capacidad nominal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarría, número 118, y con sucursal en Madrid, avenida de Aragón, número 66, en solicitud de aprobación de un prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «CDC», tipo «SN 160/100», de 125 metros cúbicos por hora de capacidad nominal.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrología, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.» el prototipo de contador de gas, procedimiento seco, marca «CDC», tipo «SN 160/100», de 125 metros cúbicos por hora de capacidad nominal, cuyo precio máximo de venta será de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 pesetas).

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre de la Sociedad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

b) La capacidad de medida expresada en litros o metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1969.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Energía y Combustibles.

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se desarrollan los preceptos del Decreto-ley 14/1969, de 11 de julio, que autorizó al Gobierno para concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un convenio de crédito para el desarrollo de la ganadería.

Excmos. Sres.: Para el debido desarrollo del Decreto-ley 14/1969, de 11 de julio, por el que se autorizó al Ministro de Hacienda para concertar, en nombre del Gobierno español, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un Convenio de crédito de veintiocho millones de dólares, con destino al desarrollo de la ganadería en España, cuya firma tuvo lugar el 17 de julio pasado y que ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto del corriente año.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Agricultura dispone:

Primero.—Corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría, Oficina de Financiación Exterior, mantener las relaciones con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en lo sucesivo, Banco Mundial), teniendo convenientemente informado al Ministerio de Agricultura de todos los asuntos relativos a la ejecución del mencionado Convenio de crédito (en adelante, Convenio). Los asuntos de carácter técnico serán objeto de relación directa entre el Ministerio de Agricultura y el Banco Mundial, manteniéndose debidamente informado al Ministerio de Hacienda, Oficina de Financiación Exterior.

Segundo.—a) Mientras no se disponga otra cosa, la participación que en las inversiones y gastos corresponde al Banco Mundial será la establecida en la sección 2.03 del Convenio. El Gobierno español anticipará las cantidades necesarias para el desarrollo del presente Convenio en la forma indicada en el número tercero de la presente Orden.

b) Las divisas que entregue el Banco Mundial por desembolsos con cargo al crédito serán cedidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para abono en la cuenta del Tesoro Público de su contravalor en pesetas al cambio oficial de compra, quien a su vez las abonará al Fondo que a tal efecto se llevará en el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (Fondo del I. C. P.).

c) Las divisas que proceda abonar al Banco Mundial por los conceptos de comisión de disponibilidad, interés sobre el crédito utilizado y amortizaciones del crédito serán adquiridas al Instituto Español de Moneda Extranjera, con cargo a la cuenta del Tesoro Público, quien a su vez las cargará al Fondo del I. C. P.

Tercero.—a) Los fondos precisos para la ejecución del programa de créditos previsto en el Convenio (categorías I y II del anejo I del Convenio, en relación con el apartado a) del párrafo 1 del anejo 3 y las secciones 5.02, 5.03 y 5.04 del citado Convenio) serán facilitados al Fondo del I. C. P., como dotaciones al crédito oficial.

b) Los créditos necesarios para atender a los gastos de la Agencia de Desarrollo Ganadero (categoría III del anejo I del Convenio) serán con cargo a los conceptos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Agricultura, en la parte no cubierta por el canon del 0,50 por 100 sobre los saldos vivos de los prestatarios, establecido en el número 3 del anejo 4 del Convenio.

c) Los créditos necesarios para atender a los gastos originados por el Servicio de Suministro de Ganado (párrafo 9 del anejo 4 del Convenio) serán con cargo a las dotaciones presupuestarias correspondientes al Ministerio de Agricultura.

Cuarto.—La ordenación, fiscalización y justificación de los gastos y pagos correspondientes a los párrafos b) y c) del número anterior (es decir, fondos de crédito, presupuestos, Ministerio de Agricultura) se sujetarán a las normas establecidas por las disposiciones vigentes. Las correspondientes al párrafo a) se ajustarán a las establecidas para el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo (en adelante, I. C. P.) y Banca oficial.

Quinto.—Aparte de lo ya anteriormente indicado, corresponde al Ministerio de Agricultura adoptar las medidas, disposiciones e iniciativas necesarias para:

a) La organización, mantenimiento y actuación de la Agencia de Desarrollo Ganadero, en la forma y con las funciones, facultades y recursos previstos en el artículo quinto del Decreto-ley 14/1969 y en el Convenio (secciones 5.03, c); 5.11 y 7.01, b), y anejos 3 y 4 del Convenio, especialmente párrafo 4 de este último), contratando al efecto el personal previsto para la misma en el Convenio (Secciones 5.01, d), y 7.01, c) y d); anejo 3 y párrafos 5, 6, 7 y 8 del anejo 4 del Convenio).

b) La constitución de la Comisión Asesora, asimismo prevista en los mencionados artículo quinto del Decreto-ley y en el párrafo 4 del anejo 4 del Convenio.

c) La organización, mantenimiento y actuación del Servicio de Suministro de Ganado, definido en el párrafo 9 del anejo 4 del Convenio.

d) Dar cumplimiento a lo establecido en las secciones 5.10 y 5.11 del Convenio.

Para todo ello y para las demás funciones que puedan corresponderle para la ejecución del Convenio podrá hacer uso de la autorización que le concede el artículo octavo del Decreto-